

# ENASUR, S.A

RESOLUCIÓN No. 036-23

GERENTE GENERAL

Por la cual se Declara Desierto la Licitación por Invitación Mejor Precio No.030-23 “Servicios de Inspección y Supervisión Técnica para el Proyecto de Estudio, Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la subestructura de la Rampa 31 de Atlapa – Corredor Sur”

## CONSIDERANDO

Que el día 8 de agosto de 2023, se realizó la apertura de propuestas de la Licitación por Invitación Mejor Precio No. 030-23 “Servicios de Inspección y Supervisión Técnica para el Proyecto de Estudio, Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la subestructura de la Rampa 31 de Atlapa – Corredor Sur” cuyo precio de referencia asciende a **SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$70,000.00)**, con la participación de dos empresas, las cuales son:

EMPRESA	MONTO OFERTADO USD\$
WSP DEL ISTMO S. DE R.L.	158,355.11
AVANCE ASESORES, S.A.	137,958.00

Que la comisión verificadora procede a examinar la única propuesta que presentó en su momento los documentos requeridos y subsanados, así como el precio más bajo, en conformidad a las reglas establecidas en el Pliego de Cargos de la mencionada licitación, mismas disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje.

Que la comisión verificadora mediante el informe de 15 de septiembre de 2023 observó que la empresa AVANCE ASESORES, S.A, no cumplió con todos los exigidos en el Pliego de Cargos de la mencionada licitación (Requisitos técnicos (del personal clave), adicional determinó que el precio ofertado sobrepasa un 97% del precio de referencia, por lo cual recomendó Declarar Desierto la presente licitación.

Que el Gerente General de ENA tiene la facultad para conocer y adjudicar las contrataciones hasta la cuantía de **CIENT MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD \$ 100,000.00)**.

En consecuencia, se resolvió lo siguiente:

## RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** la contratación relativa a la Licitación por Invitación Mejor Precio No. 030-23 “Servicios de Inspección y Supervisión Técnica para el Proyecto de Estudio, Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la subestructura de la Rampa 31 de Atlapa – Corredor Sur”.

**SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A., Pliego de Cargos y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, al cuarto (04) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS ALBERTO ÁBREGO GUERRA**

Gerente General